



Preguntas frecuentes para reapertura de restaurantes en espacios abiertos

¿Cómo se pueden ocupar espacios al aire libre?

Conforme a lo establecido en los Lineamientos de Ciudad al Aire Libre, disponibles para consulta en

https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/storage/lineamientos/tipo_documento_1/archivos/archivo-62.pdf

¿Qué espacios al aire libre se pueden ocupar?

En este orden de prioridad pero no son excluyentes:

- Terrazas o espacios al aire libre propios o contiguos al restaurante y que no interfieran con la operación de otros locales comerciales
- Estacionamientos propios (sin techo)
- Banquetas
- Cajones de estacionamiento sobre arroyo vehicular
- Carril sobre arroyo vehicular

¿Qué espacios al exterior no se pueden ocupar?

Se prohíbe usar:

- Áreas verdes
- Vialidades de acceso controlado, ejes viales y vialidades primarias
- Franja peatonal en banquetas de 2 m
- Rampas para personas con movilidad reducida
- Ciclovías
- Cicloestacionamientos
- Cajones de estacionamiento para motocicletas
- Sitios de taxis
- Carriles exclusivos de transporte público

Si cuento con terraza, ¿es el único espacio que puedo ocupar?

No. Es válido ocupar todos los espacios con que se cuente, siempre que éstos cumplan con el criterio de estar al aire libre y esté permitido ocuparlos.

¿Puedo ocupar espacios techados?

Sí, siempre que éstos no se encuentren entre paredes y se presente una adecuada circulación del aire. Por ejemplo, un centro comercial con techo alto no presenta una adecuada ventilación por lo que no se puede considerar un espacio al aire libre. Sin



embargo, sí pueden colocarse mesas en pasillos techados con barandal, ya que se garantiza la correcta circulación del aire.

¿Se pueden considerar como terrazas los espacios cerrados con las ventanas abiertas?

No. Los espacios al aire libre deben privilegiar la plena circulación del aire, por lo que no deben contar con muros ni techo. En caso de contar con techo, no deben contar con muros para garantizar la circulación del aire.

¿Se puede considerar como espacio al aire libre una explanada al interior de un centro comercial con techo muy alto?

No. Los espacios al aire libre deben privilegiar la plena circulación del aire, por lo que no deben contar con muros ni techo. En caso de contar con techo, no deben contar con muros para garantizar la circulación del aire. Los techos altos en interiores no fomentan la circulación del aire por lo que no se pueden considerar espacios al aire libre.

¿Cuál es el aforo permitido?

Se permite ocupar las mesas que sea posible instalar en los espacios al aire libre disponibles, respetando los 1.5 m de distancia entre mesas.

¿Cómo se calcula la separación que debe existir entre mesas?

Debe existir 1.5 de separación entre mesas. Se mide de la cabeza de un comensal a la cabeza de otro comensal en otra mesa. Las mesas deben estar colocadas en formato zig-zag.

¿Se debe contar con un filtro sanitario?

Sí, continúan aplicables los requerimientos de toma de temperatura, gel antibacterial y códigos QR.

¿Se debe renovar el código QR obtenido con anterioridad?

No, si el código QR continúa funcionando, se puede seguir utilizando el mismo.

¿Cuántas personas pueden sentarse en la misma mesa?

Máximo 4 personas por mesa, incluyendo menores.

¿Se permite la venta de bebidas alcohólicas?

Sí, siempre y cuando se acompañen de alimentos.

¿Se permite fumar?

No se permite fumar en el área habilitada como restaurante en espacios abiertos.



¿Qué tipo de mobiliario se puede usar en espacios al aire libre?

Se permiten:

- Macetas y delimitadores que no excedan 1 m de altura
- Sombrillas
- Toldos ligeros removibles diariamente
- Plataformas removibles diariamente
- Calentadores
- Extintores

¿Se permite instalar alguno de estos objetos de manera permanente?

No. Fuera del horario de servicio el espacio debe quedar despejado de todo el mobiliario.

¿Qué tipo de mobiliario no se debe usar en espacios al aire libre?

No se permiten:

- Bocinas
- Pantallas
- Barreras, ventanas y paredes de lona o acrílico
- Toldos fijos
- Plataformas fijas
- Mobiliario que implique perforaciones en banquetas o asfalto
- Escritorios, carritos o barras de servicio
- Ceniceros
- Botes de basura
- Cableado
- Letreros y anuncios

¿Qué permisos debo tramitar para ocupar espacios abiertos?

Ninguno. Únicamente se debe dar aviso y recabar el acuse a través del sitio <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

Si no se cuenta con espacios al aire libre, ¿pueden ocuparse mesas al interior?

No.

¿Cuál es el horario permitido de operación?

De 7:00 a 21:00 horas se podrá brindar servicio a comensales en mesa. Fuera de ese horario solamente puede brindarse servicio para llevar.